

Rad No. 26-240-138805

Barranquilla, 12/08/2026

Señor(a)
SILENA MARIA GUTIERREZ PRADA
Calle 117 No. 13A – 11
Barranquilla - Atlántico

Contrato: 48146083

Asunto: Revisión Periódica de las Instalaciones

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas, el día 22 de julio de 2026, radicada bajo interacción No. 243572555, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 117 No. 13A – 11 de Barranquilla - Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

La revisión periódica es obligatoria para los usuarios con ocasión de lo establecido en el Código de Distribución (Resolución 067 de 1997 modificada por Resolución 059 de 2012) expedido por la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG), la cual, es realizada por los Organismos de Inspección Acreditados en Colombia.

Dicha revisión, verifica el estado de las instalaciones internas, las condiciones de ventilación de los lugares donde se encuentran instalados los gasodomésticos y todo lo relacionado con la buena combustión y conexión de dichos equipos. Así mismo, incluye la entrega de la certificación que indica que las instalaciones internas del inmueble, cumplen con las normas técnicas y de seguridad vigentes y se encuentran funcionando en buenas condiciones, tal como lo indica dicha Comisión en su Código de Distribución. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad tanto de los habitantes del inmueble, como de sus vecinos y del sistema de distribución de nuestro servicio.

Es importante resaltar que, la revisión periódica es realizada por un Organismo de Inspección acreditado ante la ONAC, que garantiza la calidad del mismo al ser realizado por personal calificado y entrenado para este tipo de trabajos, relacionados con un elemento combustible como lo es el gas natural.

A través de la facturación de su servicio de gas natural, se está efectuando el cobro del concepto de **REVISION PERIODICA_17/01/2024**, y su respectivo IVA, facturado bajo el concepto de **Financiaci3n_17/01/2024**, con ocasión a la visita realizada el día 16 de enero de 2024, por parte de uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC quién en la mencionada fecha realizó la revisión periódica de instalaciones internas del servicio de gas natural, mediante la cual, se pudo constatar que, la instalación interna del citado servicio, cumplía con las normas técnicas de seguridad vigente, motivo por el cual se le entregó el certificado de conformidad de las instalaciones. Esta visita fue autorizada y recibida a satisfacción por el usuario del servicio.

En constancia de lo anterior, nos permitimos anexarle copia del Informe de Inspección de las Instalaciones, diligenciado al momento de la visita.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$128.039,00 (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de la facturación del servicio bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA 17/01/2024	\$ 107.596
FINANCIACIÓN 17/01/2024	\$ 20.443
TOTAL	\$ 128.039

Por todo lo antes expuesto, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los cobros efectuados a través de la facturación del servicio por los conceptos de REVISIÓN PERIÓDICA 17/01/2024, y su respectivo Iva, facturado bajo el concepto de FINANCIACIÓN 17/01/2024.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$4.326,00 por concepto de REVISIÓN PERIÓDICA 17/01/2024 y FINANCIACIÓN 17/01/2024, registrado en la factura del mes de junio de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$30.115,00 correspondiente a la factura del mes julio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
 243572555